



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-MPCP

Pucallpa, 07 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 5039-2019 que contiene el Informe N° 029-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 13 de marzo del 2019, el Informe Legal N° 256-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de abril del 2019, Proveldo N° 68-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de junio de 2019, referente al Acuerdo N° 068-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 11-2019 del 06 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 029-2019-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 13 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento indica que dentro de la Jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo existen un total de seis (06) Municipalidades de Centros Poblados, a las cuales se les atiende con una transferencia mensual de recursos financieros conforme a ley; asimismo, ante el incremento demográfico acelerado que experimentó la provincia en el transcurrir de los últimos años, las Municipalidades de Centros Poblados, afectadas por este suceso, se vieron en la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios brindados a su población, incrementándose así los costos necesarios para cubrir dichos servicios;

Que, el Informe Legal N° 256-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 01 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el incremento de la asignación presupuestal a todas las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, que deberá ser distribuido conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	ENE	FEB	MAR	ABR	SUB TOTAL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	SUB TOTAL	TOTAL
Nuevo San Juan - Manantay	2,130.00	2,130.00	2,130.00	2,130.00	8,520.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	21,840.00	30,360.00
Santa Rosa - Mazdeca	1,440.00	1,440.00	1,440.00	1,440.00	5,760.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	2,388.00	19,094.88	24,854.88
San José - Yarinacocha	1,848.96	1,848.96	1,848.96	1,848.96	7,395.84	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	21,992.00	29,387.84
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	1,731.77	1,731.77	1,731.77	1,731.77	6,927.08	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	21,856.00	28,788.08
Nueva Esperanza de Panalillo - Yarinacocha	2,877.60	2,877.60	2,877.60	2,877.60	11,510.40	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	26,968.00	38,478.40
Esperanza - Nueva Requena	1,878.00	1,878.00	1,878.00	1,878.00	7,512.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	20,624.00	28,136.00
TOTAL	11,906.33	11,906.33	11,906.33	11,906.33	47,625.32	16,546.00	16,552.68	132,374.68	199,809.00						

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, dictaminó, elevar al Pleno de Concejo Municipal la Propuesta de Incremento

Presupuestal para las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, dictamen que fue evaluado en Sesión Ordinaria N° 011-2019 y por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal fue aprobado, según Proveído N° 068-2019-MPCP-ALC-GSG, referente al Acuerdo N° 068-2019;



Que, según los establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales puedan incrementar las transferencias de recursos de las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales" (...);



Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de aprobar su organización interna y su presupuesto; conforme lo consagrado en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 068-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2019 del 06 de junio de 2019, por unanimidad del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Incremento Presupuestal para las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, el cual deberá ser distribuido conforme al siguiente detalle:



CENTRO POBLADO	ENE	FEB	MAR	ABR	SUB TOTAL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	SUB TOTAL	TOTAL
Nuevo San Juan - Manantay	2,130.00	2,130.00	2,130.00	2,130.00	8,520.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	21,840.00	38,360.00
Santa Rosa - Macloa	1,440.00	1,440.00	1,440.00	1,440.00	5,760.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,392.68	19,094.84	24,854.84
San José - Yarinacocha	1,848.96	1,848.96	1,848.96	1,848.96	7,395.84	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	21,992.00	29,387.84
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	1,731.77	1,731.77	1,731.77	1,731.77	6,927.08	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	21,656.00	28,583.08
Nueva Esperanza de Panalillo - Yarinacocha	2,877.60	2,877.60	2,877.60	2,877.60	11,510.40	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	28,868.00	35,478.40
Esperanza - Nueva Requena	1,878.00	1,878.00	1,878.00	1,878.00	7,512.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	20,824.00	28,336.00
TOTAL	11,906.33	11,906.33	11,906.33	11,906.33	47,825.32	16,548.00	16,552.68	132,374.84	180,900.00						

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

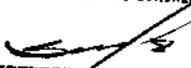
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

